

viendo en sus operaciones, cuando corresponda, enfoques con orientación al mercado;

7. *Pide además* a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, según corresponda, que refuercen sus mecanismos de comunicación y coordinación, e invita al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional a que conceda la debida atención e importancia a la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de las actividades empresariales de los sectores formal e informal, según corresponda, en el contexto de sus esfuerzos por promover el desarrollo de recursos humanos, por conducto de los órganos, las organizaciones y los organismos apropiados del sistema de las Naciones Unidas, incluida la División del Sector Privado en el Desarrollo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

8. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que siga incluyendo en su informe anual sobre las actividades operacionales para el desarrollo, cada dos años, información pertinente sobre las actividades emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas para promover la capacidad empresarial;

9. *Reconoce* que el sector público desempeña un papel fundamental en la creación de un clima favorable y estable que promueva la capacidad empresarial;

10. *Exhorta* a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, según corresponda, a que promuevan la capacidad empresarial, cuando se les solicite, apoyando por medio de enfoques con orientación al mercado los esfuerzos que hagan los países a nivel nacional y las medidas que puedan adoptar, a fin de desarrollar la capacidad empresarial y ayudarles a superar las dificultades con que puedan tropezar al respecto;

11. *Pide* al Secretario General que mejore la calidad de las actividades de investigación sobre la capacidad empresarial, en particular en las empresas pequeñas y medianas y en las cooperativas, y sobre su contribución al crecimiento económico, y que incluya las conclusiones pertinentes en el *Estudio Económico Mundial*;

12. *Pide también* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo octavo período de sesiones, sobre la base de las consultas que celebre con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales apropiadas, recomendaciones sobre las medidas que puede adoptar el sistema de las Naciones Unidas para apoyar la capacidad empresarial en los países interesados, en particular mediante el fomento del sector privado, y que tenga en cuenta el papel de la mujer en la capacidad empresarial, los aspectos ambientales de las actividades del sector privado y el efecto de las condiciones económicas internacionales en los esfuerzos por promover la capacidad empresarial.

*78a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1991*

46/167. La mujer, el medio ambiente, la población y el desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer², en las que

se hacía referencia expresa a la vinculación entre las actividades de la mujer, los recursos naturales y el medio ambiente,

Recordando también su resolución 44/171, de 19 de diciembre de 1989, relativa a la integración de la mujer en el desarrollo,

Tomando nota de la decisión 3/5, titulada "Las mujeres en el medio ambiente y el desarrollo", adoptada el 4 de septiembre de 1991 por el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en su tercer período de sesiones⁴², e insistiendo en la necesidad de aplicarla,

Reconociendo la función decisiva que desempeña la mujer en los sectores estructurado y no estructurado de la economía respecto de la protección primaria del medio ambiente, los programas de población y la consecución de un desarrollo sostenible,

Tomando nota de las importantes recomendaciones del simposio titulado "Las mujeres y los niños ante todo", organizado por la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y que tuvo lugar en Ginebra del 27 al 30 de mayo de 1991,

1. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que presente las partes pertinentes del informe sobre su 36º período de sesiones, que se celebrará en 1992, al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en su cuarto período de sesiones;

2. *Exhorta* a los órganos, las organizaciones y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que coordinen e intensifiquen sus esfuerzos para hacer una contribución sustantiva al desarrollo de la capacidad y la recopilación de datos sobre la función de la mujer en relación con el medio ambiente, las actividades de población y el desarrollo sostenible;

3. *Insta* a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas a que en sus actividades operacionales aseguren la integración de la mujer, como participante activa, en todos los niveles de la planificación y la ejecución de programas para lograr un desarrollo sostenible;

4. *Pide* al Secretario General que, en el informe sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo, que le ha de presentar en su cuadragésimo octavo período de sesiones, incluya una sección sobre la función de la mujer en la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

*78a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1991*

46/168. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/211, de 21 de diciembre de 1990, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Habiendo examinado los informes del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo correspondientes a sus períodos de sesiones segundo⁵⁷ y tercero⁵⁸, celebra-

dos en Ginebra del 18 de marzo al 5 de abril y del 12 de agosto al 4 de septiembre de 1991, respectivamente,

1. *Reafirma* su resolución 44/228, de 22 de diciembre de 1989, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y pide que se aplique plenamente;

2. *Reitera* la interrelación fundamental que existe entre el medio ambiente y el desarrollo y subraya la necesidad de integrar plenamente y de mantener en equilibrio la dimensión desarrollo y la dimensión medio ambiente durante todo el proceso preparatorio de la Conferencia y durante la Conferencia misma, y subraya además que es importante y necesario que en esa labor queden plenamente integradas las cuestiones intersectoriales;

3. *Decide* que el cuarto período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo se celebre en Nueva York del 2 de marzo al 3 de abril de 1992;

4. *Subraya* la importancia de las reuniones regionales celebradas en el marco de los preparativos de la Conferencia y, a ese respecto, exhorta al Comité Preparatorio a que, en su cuarto período de sesiones, siga prestando la atención debida a las recomendaciones de todas las reuniones regionales, incluidas las celebradas recientemente;

5. *Insta una vez más* a que la representación en la Conferencia sea a nivel de jefe de Estado o de gobierno;

6. *Toma nota* de los informes del Comité Preparatorio sobre sus períodos de sesiones segundo y tercero y hace suyas las decisiones que figuran en ellos;

7. *Hace suyas* la sección B de la decisión 3/11 del Comité Preparatorio, de 4 de septiembre de 1991⁴², en que éste recomendó a la Asamblea General que los días 29 y 30 de mayo de 1992 se celebraran en Río de Janeiro (Brasil) consultas previas a la Conferencia, y la sección C de esa decisión⁴², sobre la participación en la Conferencia;

8. *Hace suya también* la decisión 3/12 del Comité Preparatorio, de 4 de septiembre de 1991⁴², sobre la participación en la Conferencia, subraya la importancia de que los países en desarrollo participen en el proceso preparatorio y en la Conferencia propiamente dicha, y pide al Comité Preparatorio que, en su cuarto período de sesiones, examine las partes pertinentes del anexo de la sección E de su decisión 3/11⁴², con miras a garantizar la participación adecuada y plena de los países en desarrollo en la Conferencia y sus órganos subsidiarios;

9. *Pide* al Secretario General que invite a participar en la Conferencia a:

a) Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica;

b) Los representantes de organizaciones que hayan recibido invitaciones permanentes de la Asamblea General para participar, en calidad de observadores, en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios; esos representantes participarían en la Conferencia en calidad de observadores, de conformidad con las

resoluciones 3237 (XXIX) y 43/177 de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1974 y 15 de diciembre de 1988, respectivamente;

c) Los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana en su región; esos representantes participarían en la Conferencia en calidad de observadores, de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1974;

d) Todos los jefes ejecutivos de los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como de otros órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas;

e) Todas las organizaciones intergubernamentales que hayan sido invitadas a participar en la labor del Comité Preparatorio;

f) Todas las organizaciones no gubernamentales acreditadas para participar en la labor del Comité Preparatorio antes de la clausura de su cuarto período de sesiones; esas organizaciones deberían recibir invitaciones para participar en calidad de observadores en la Conferencia;

10. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos y a otros donantes que han hecho aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo para el proceso preparatorio;

11. *Decide* extender la validez y utilización del Fondo de Contribuciones Voluntarias establecido por su resolución 44/228, de 22 de diciembre de 1989, a fin de ayudar a los países en desarrollo a que participen plena y eficazmente en la Conferencia y pide al Secretario General que movilice los recursos necesarios para que los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, puedan participar plenamente en la Conferencia y sus órganos subsidiarios, e insta a los gobiernos a que contribuyan urgente y generosamente al Fondo de Contribuciones Voluntarias para la consecución de esa meta;

12. *Decide también* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo" y, a ese respecto, pide al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, el informe sobre la Conferencia.

78a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1991

46/169. Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/53, de 6 de diciembre de 1988, y 44/207, de 22 de diciembre de 1989, en las que reconoció que los cambios climáticos constituían una preocupación común de la humanidad, y su resolución 45/212, de 21 de diciembre de 1990, por la que estableció un solo proceso de negociaciones intergubernamentales para la preparación de una convención general sobre los cambios climáticos,